



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2024-MPH/CM

Huancayo, 17 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 17 de enero de 2024.

VISTO:

La Moción de Orden del Día de 15 de enero de 2024 de la Reg. Jane Hospinal P. Escajadillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponden a los regidores las atribuciones y obligaciones de formular pedidos y mociones de orden del día;

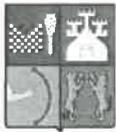
Que, el artículo 4° del Decreto Supremo 157-90-EF modificado por la Ley N° 31711 establece que las utilidades restantes sean distribuidas bajo la forma de dividendos, la Municipalidad correspondiente se encuentra obligada a destinarlas a obras de beneficio social de acuerdo con lo que establezca el Directorio de la CMAC, dando prioridad al Plan de Desarrollo Municipal. Es obligación de la Municipalidad hacer público el origen de estos recursos para la ejecución de dichas obras;

Que, el artículo 53° del estatuto de la Caja Municipal de Huancayo establece que las utilidades del ejercicio a la que hace referencia el artículo 4° de la Ley Especial, el cincuenta por ciento (50%) restante podrá ser capitalizado, destinado a reservas facultativas, mantenido en la cuenta de resultados acumulados o ser distribuido bajo la forma de dividendos a la Municipalidad Provincial para ser destinada a obras de beneficio social de acuerdo con lo que establezca el Directorio, dando prioridad al Plan de Desarrollo Municipal;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° de la política de dividendos de la Caja Municipal de Huancayo establece que La propuesta de utilidades aprobada por el Directorio se somete a consideración de la Junta General de Accionistas para su evaluación y aprobación. Después de la aprobación, la Junta alcanzará al Directorio el acta con el acuerdo correspondiente para su ejecución. • De conformidad con lo señalado en el artículo 355 de la Ley de General, el asistente de directorio trasladará a la SBS el informe técnico legal de los acuerdos que hubiera adoptado sobre la declaración de dividendos u otra forma de distribución de utilidades o de disposición de recursos. El plazo para la entrega de dicho informe es de diez (10) días hábiles, contado a partir de la fecha de adopción del acuerdo de la Junta General de Accionistas, debiendo transcurrir un plazo similar para que el contenido del mismo pueda hacerse efectivo.

Que, el literal d) del artículo 83° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los regidores ejercen su derecho de pedir al Concejo Municipal que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la comunidad. Se presentan ante el despacho de alcaldía y proceden en el caso de pedidos para que el Concejo se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional o local;

Que, con Moción de Orden del Día de 15 de enero de 2024 la Reg. Jane Hospinal P. Escajadillo propone “SOLICITAR A LA CAJA MUNICIPAL HUANCAYO – Gerencia Mancomunada comunique de forma oficial, cuales son los criterios y/o estándares de evaluación que realizan para aprobar y/o autorizar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Priorizados por el Concejo Provincial de Huancayo, en el marco del artículo 4° del Decreto Supremo 157-90-EF modificado por la Ley N° 31711”; sustentando que, todos los años existen observaciones a los proyectos de inversión priorizados por el Concejo Municipal a discrecionalidad del Directorio de la Caja Municipal Huancayo, por cuanto no existe directiva o política aprobada por la Caja indicada, con lo cual se afecta a la población de la provincia de Huancayo al no ejecutarse las obras en forma rápida para satisfacer sus necesidades, y que los lineamientos para aprobar las Obras priorizadas deben ser objetivas y de acuerdo a sus funciones considerando los plazos máximos, sin sobrepasar lo establecido en la normatividad nacional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR A LA CAJA MUNICIPAL HUANCAYO – Gerencia Mancomunada, comunique de forma oficial, cuales son los criterios y/o estándares de evaluación que realizan para aprobar y/o autorizar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Priorizados por el Concejo Provincial de Huancayo, en el marco del artículo 4° del Decreto Supremo 157-90-EF modificado por la Ley N° 31711.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, remitir el presente Acuerdo de Concejo a la Caja de Ahorro y Crédito Huancayo, para su atención en los plazos de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José L. Alivino Arge
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dentys M. Caba Rivera
ALCALDE